

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	27
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	28
3. ÁREAS REVISADAS	28
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	28
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	29
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	29
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	29
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	29
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..31	
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	31
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	31
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	32
4.4. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO.....	33
4.5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	34
4.5.1. ACTUACIONES	34
4.5.2. OBSERVACIONES.....	35
4.5.3. RECOMENDACIONES	36
4.6. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	37
5. CONCLUSIONES.....	37

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Información del Fondo Auxiliar

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el Magdo. Alberto Sosa Hernández. El Consejo de la Judicatura administra el Fondo Auxiliar.

La dirección del Fondo Auxiliar es avenida Américas número 1704, entre Independencia y Hernán Cortés, colonia 2 de abril, C.P. 91030, Xalapa, Ver., y cuenta con el sitio web <http://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev.php>.

Magistrado Presidente
del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo
de la Judicatura



Número del Ente: 003

Información Adicional

Las observaciones y recomendaciones que se formule el Órgano de Fiscalización Superior, serán atendidas por el Consejo de la Judicatura.

Se ejercerá bajo criterios de estricta racionalidad, disciplina fiscal, contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría y control de gestión. Será manejado y operado mediante un Fideicomiso constituido por la Institución Fiduciaria que determine el Consejo de la Judicatura.

Información General

El Fondo Auxiliar se integra con recursos propios y ajenos; los primeros, derivados principalmente del:

- Monto de las cauciones que garanticen la libertad provisional y las sanciones pecuniarias de los encausados, ante las Salas y Juzgados, y que sean hechas efectivas.
- Monto de las cauciones que garanticen la libertad condicional de los sentenciados que se encuentren gozando del beneficio relativo, y que sean hechas efectivas.
- Monto de las cantidades otorgadas para obtener los beneficios de la conmutación de las sanciones y de la suspensión condicional de la condena, que se haga efectiva.

Los recursos ajenos se integran por los depósitos en efectivo, que por cualquier causa y mediante la exhibición del certificado de depósito correspondiente, se realicen o se hayan realizado ante los Tribunales Judiciales.

Los recursos con los que se integre y opere el Fondo Auxiliar, serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto que el Congreso del Estado apruebe anualmente a favor de Poder Judicial.

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación constitucional el Titular del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, entregó oportunamente la Cuenta Pública 2012 al H. Congreso del Estado.

El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entregó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), el documento antes señalado, para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, con el fin de verificar si la gestión financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario estatal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.5.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan a continuación: artículos 116, fracción II antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la Auditoría Superior de la Federación y el ORFIS, para la fiscalización de los recursos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevé en el presupuesto de egresos de la Federación de los ramos generales 23 y 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 12 de diciembre de 2011; así como, por lo establecido en los artículos 26, fracciones I, inciso c), y II, inciso a), 33, fracción XXIX, y 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracciones I, inciso c), y II, y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 3, 4, 6.1, 6.2, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 62, 63.1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXVI, 64, 65, 69.1, fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, y 74, fracciones I, II y III, de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 17, fracciones VIII y X, y 43, fracción VI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado el día jueves 30 de mayo de 2013 con Número Extraordinario 208.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se determinaron inconsistencias en el cumplimiento de diversas disposiciones que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones el cual fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones, como se especifica en el apartado correspondiente.

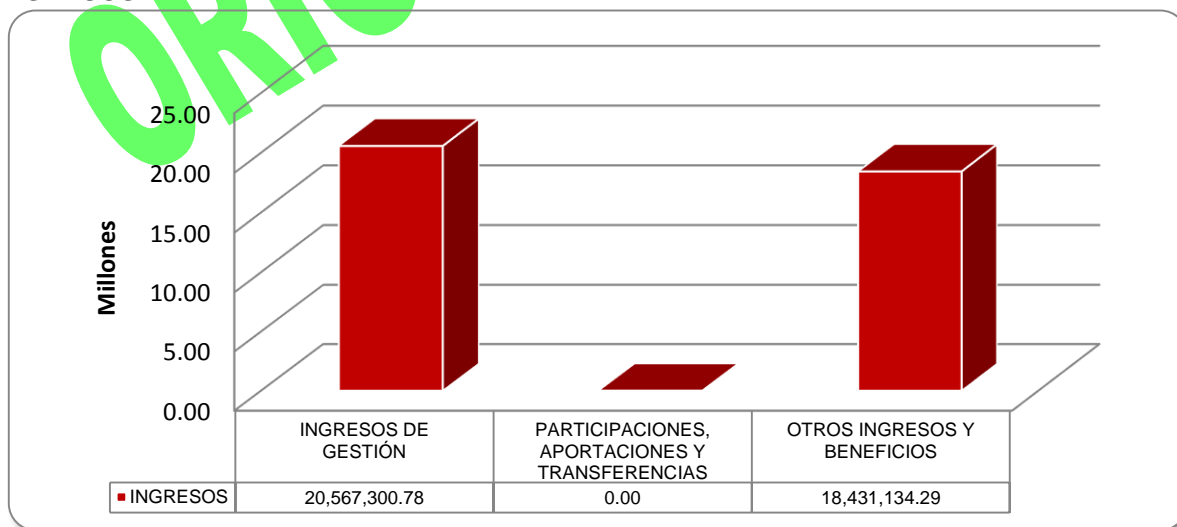
4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en los estados financieros y de la documentación presentada por los servidores públicos del Fondo, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

De acuerdo con las cifras presentadas en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2012, en el año obtuvo ingresos por \$38,998,435.07 y egresos por \$9,327,680.48, lo que refleja un resultado por \$29,670,754.59, como se muestra a continuación: **(Gráficas 1, 2 y Cuadro 1)**

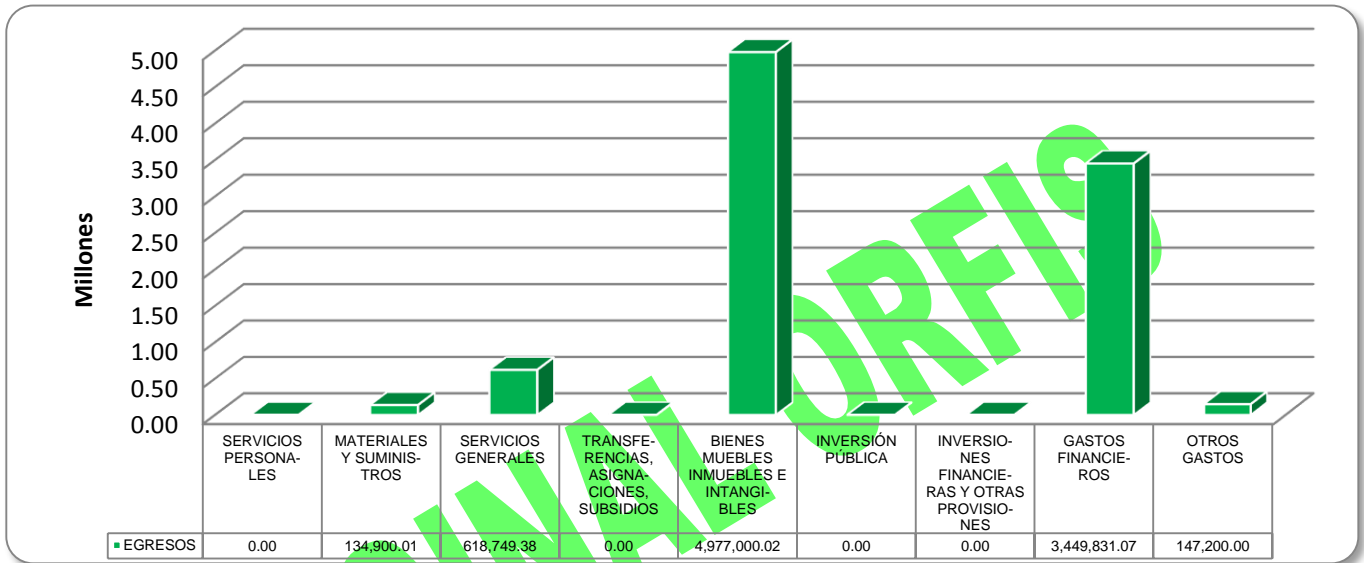
**GRÁFICA 1
 INGRESOS**



Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Fondo Auxiliar, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de bienes muebles, inmuebles e intangibles y gastos financieros.

**GRÁFICA 2
EGRESOS**



Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura.

**CUADRO 1
RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$38,998,435.07
Total de Egresos	9,327,680.48
Resultado en Cuenta Pública	\$ 29,670,754.59

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave en su artículo 24, el contenido de las Cuentas Públicas del Estado, deberá relacionarse, en lo conducente, con la evaluación de los resultados del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de permitir el análisis de las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación estatal referentes a las materias objeto de dichos documentos.

Para tales efectos el ORFIS, con base en la información contable, presupuestaria, programática y complementaria aportada por el Ente Fiscalizable, efectuó el análisis del cumplimiento de los objetivos y metas programadas, en relación con los ingresos obtenidos y su aplicación al gasto. Derivado de lo anterior, se determinó que, en términos generales cumplió con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitió los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

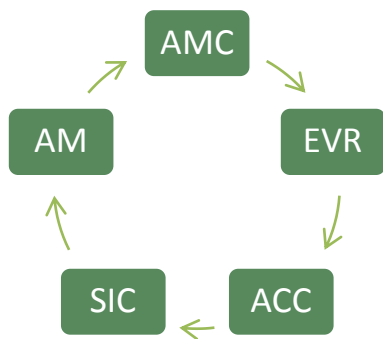
Derivado de lo anterior, en la revisión el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, con base en los alcances de revisión, se verificó que los procedimientos y prácticas contables se ajustaron a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública estatal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio, es por ello, que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (AM)

Como resultado de la evaluación antes señalada, se determinó que las medidas aplicadas satisfacen los objetivos de control de la administración y ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

4.4. Análisis de la Integración y Variación del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Fondo, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del Fondo, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 2
 INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	MONTO
Bienes Muebles	Inicial	\$ 13,584,547.51
	Incremento	0.00
	Final	\$ 13,584,547.51
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 95,600,651.30
	Incremento	4,977,000.02
	Final	\$ 100,577,651.32
Total		\$ 114,162,198.83

Fuente: Cuenta Pública 2012 y documentación presentada por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura.

4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior se determinaron, la muestra de auditoría, que representa el porcentaje revisado que a continuación se menciona, respecto del total de los recursos ejercidos:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$9,327,680.48
Muestra Auditada	5,730,649.41
Representatividad de la muestra	61.44%

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3497/10/2013	Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado	22 de octubre de 2013
OFS/3498/10/2013	Secretaria del Comité Técnico del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia	22 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.5.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	0	8	8
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SUMA	0	8	8

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Como resultado de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada por los servidores o ex servidores públicos de la Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, responsables de su solventación, se desahogaron satisfactoriamente las observaciones notificadas en los pliegos respectivos.

4.5.3 Recomendaciones

Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: 003/2012/001

Se recomienda al Fondo Auxiliar, implemente medidas de control interno para que en lo subsecuente realice la reposición y arqueos de caja periódicos, y así dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de egresos 3, 8 y 11 establecidas en el Acta de Pleno Extraordinaria, celebrado el diecisiete de agosto del año dos mil seis por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 003/2012/002

Se recomienda al Fondo Auxiliar elaborar en ejercicios subsecuentes la siguiente información financiera, presupuestal y programática:

- a) Estado de variación en la hacienda pública;
- b) Estado de cambios en la situación financiera o de flujo de efectivo;
- c) Estado analítico del activo;
- d) Informes sobre pasivos contingentes;
- e) Notas a los estados financieros;
- f) Información presupuestal;
- g) Información Programática.

Recomendación Número: 003/2012/005

Se recomienda al Fondo Auxiliar realizar las gestiones necesarias con el fin de que se proceda a realizar la actualización de los bienes muebles que se encuentren en estado obsoleto, inservibles, y realizar la depuración de los mismos para que los estados financieros reflejen cifras reales.

Recomendación Número: 003/2012/006

Se recomienda al Fondo Auxiliar realizar las acciones necesarias para alinear su sistema de contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cumplir con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo Veracruzano de Armonización Contable.

Recomendación Número: 010/2012/0007
Referencia Observación Número: 003/2012/001

Se recomienda que el Fondo Auxiliar registre en cuentas de orden los juicios pendientes de resolución.

Recomendación Número: 003/2012/008
Referencia Observación Número: 003/2012/002

Se recomienda que de las personas que tienen bajo su cuidado y responsabilidad el manejo de recursos o los bienes muebles y valores que se les consignen y depositen, determinen los que deban caucionar su manejo y custodia, y obtener las fianzas correspondientes.

Recomendación Número: 003/2012/009
Referencia Observación Número: 003/2012/004

Se recomienda al Fondo Auxiliar establecer medidas de control para depurar e integrar los saldos individuales que justifiquen el saldo de deudores diversos y realizar las gestiones necesarias para su cobro o recuperación.

Recomendación Número: 003/2012/010
Referencia Observación Número: 003/2012/005

Se recomienda continuar con las gestiones necesarias para contar con las escrituras que acrediten la legítima propiedad del edificio reflejado en sus estados financieros, por un importe de \$4,977,000.02.

4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Estatal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, que originaron las recomendaciones que se registran en el correspondiente apartado y será el Titular del Órgano de Control Interno quien procederá a determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS